

100 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.

(Parcela inscrita en el Catastro de Rústica del término municipal de Cuzcurrita de Río Tiron con el número 40 del polígono número 38).

**Parcela número 21**

Don Simeón Castillo Sácz, con domicilio en Cuzcurrita de Río Tiron.

La servidumbre a imponer es la siguiente: Vuelo sobre 6 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.

Parcela inscrita en el Catastro de Rústica del término municipal de Cuzcurrita de Río Tiron con el número 42 del polígono número 38.)

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el Diario LA RIOJA del miércoles día 27 de octubre de 1982 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 23 de fecha 6 de noviembre de 1982, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportado datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre y la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de primero de febrero de 1963 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación, a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de línea aérea a 13,2/20 KV "Cuzcurrita-Treviana".

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 6 de diciembre de 1982.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

3490

### III. Administración Municipal

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

##### EDICTO

3417

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre último relativo a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno de modificación de diversas ordenanzas Fiscales y creación de una nueva, se publica un extracto de dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, cuyo contenido es como sigue:

**Ordenanza número 68. Incremento de Valor de los Terrenos.**

Tipo unitarios del valor corriente en venta de los terrenos bienio 1983, 84 a efectos del impuesto sobre el incremento del valor de los mismos.

Relación calles centro.— Plaza de la Paz, Avenida Vega, Vega, Tenerías con puente, Italia, Alemania, Plaza Cruz, Arrabal, Víctor Pradera, Sánchez del Río, Juar G. Gato, Esteban de Agreda, La Ventilla, Conde de Haro. Avenida de La Rioja, Prim, Láin Calvo, Portugal, Tene-

rias sin puente, Plaza San Agustín, Siervas de Jesús, Pardo, Navarra, Taranco, José del Campo, Ciriaco Aranzadi. Menéndez Pelayo, Balmes, Cuevas, Martínez Lacuesta Tiron. De 14.000 pesetas a 2.000 pesetas.

Calles extra-radio.— Manuel Bartolomé Cossío, Castilla, Bretón de los Hereros, Linares Rivas, Santa Lucía, Avenida Juan Carlos I, Almédora, Basilio Miranda, Magdalena, Avenida de Vizcaya, Colón, Lope de Vega, Dos de Mayo, Avenida San Millán, Avenida Santo Domingo, Miralobueno, Castañares de Rioja, Gonzalo de Berceo. De 7.000 a 2.000 pesetas.

Calles Casco Antiguo.— Santo Tomás, Costanilla, San Martín, San Bernardo, San Roque, Herrera, Plaza Iglesia, Villabona, San Felices, Atalaya, Santiago, Leiva, Papagayo, Garrás, Carrión, Risco, Paz, San Bartolomé, Pilar, San Miguel, Granada, Palomar, Mota, Castellón, Eras. Motulleri, Soledad. De 5.000 pesetas a 500 pesetas.

**Ordenanza número 23 C. Piscinas Municipales.**

	Hasta 12 años	Más de 12 años
Días laborables	35	75
Días festivos	50	85
Abonos temporada	750	1.500

**Ordenanza número 19. Cementerio Municipal.**

**A) Panteones y Fosas**

- 1.—Construcción de panteones hasta 50.000 pesetas coste: 2.160 pesetas.  
A partir de 50.000 pesetas en adelante sobre el costo de la obra el 7%
- 5.—Por reparación o arreglo de panteones sobre el coste de la obra el 7%
- 6.—Por reparación, arreglo de fosas, sobre el costo de la obra el 6%
- 14.—Por colocar juego de tapas en fosa, siendo colocado por el Conserje del Cementerio 6.000 pesetas.

**Ordenanza número 1. Arbitrio no Fiscal sobre Perros.**

Los perros propiedad de pastores y destinados al cuidado de ganado y todos aquellos perros que se mantengan siempre atados fuera del casco de la población y que por lo tanto no puedan circular por la misma ..... 100 pts.  
Todos los demás ..... 350 pts.  
Por cada distintivo y derecho de inscripción 100 pts.

**Ordenanza Fiscal número 7. Timbre Municipal.**

Nº	Asuntos	Pesetas
Nº 1.—Instancias que se refieran a derechos o valuables:	Hasta 50.000 pesetas .....	25
	Desde 50.000, 1 pesetas .....	50
Nº 2.—Instancias que se refieran a derechos o asuntos no valuables .....		25
	Nº 3.—Recursos .....	50
Nº 4.—Contratos que tengan por objeto cantidad valuable	Hasta 1.000 pesetas .....	25
	Desde 1.000, 1 a 2.000 .....	50
	Desde 2.000, 1 a 4.000 .....	75
	Desde 4.000, 1 a 10.000 .....	100
	Desde 10.000, 1 a 25.000 .....	150
	Desde 25.000, 1 a 50.000 .....	250
	Desde 50.000, 1 a 100.000 .....	400
Nº 5.—Contratos que no tengan por objeto cantidad valuable .....	Excesos desde 100.000, 1 por cada 5.000 pesetas o fracción .....	25
	Nº 6.—Nombramiento de personal según retribución	50
Nº 6.—Nombramiento de personal según retribución	Hasta 10.000 pesetas de retribución .....	25
	Desde 10.000, 1 a 15.000 pesetas .....	50
	Desde 15.000, 1 a 20.000 pesetas .....	100
	Desde 20.000, 1 en adelante .....	150